



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI – N° 36

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Posadas el concurso anual “GIRSU en las Escuelas”, en el marco de las políticas públicas de la sensibilización y educación ambiental promovidas en la Ordenanza VI - N° 29 “Programa de Gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Posadas”.

ARTÍCULO 2.- Fíjese las siguientes características del concurso:

- a) local por la participación de las escuelas de gestión pública y privada de la ciudad de Posadas;
- b) anual;
- c) participativo, promoviéndose la colaboración y auspicio de entidades públicas y privadas a fin de generar compromiso ambiental y social.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos generales del concurso:

- a) promover las acciones de sensibilización hacia una ciudad recicladora con nuevas propuestas para los circuitos de los residuos reciclables existentes y que eventualmente se incorporen;
- b) educar desde el compromiso, concibiendo a la escuela como promotora de conductas ambientales para sumar esfuerzos y cooperar entre las instituciones con intereses comunes para que el impacto social sea mayor;
- c) generar espacios de reflexión colectiva sobre la necesidad del cambio de hábitos y actitudes ambientales en general y frente a los residuos sólidos urbanos (reducir, reutilizar, reciclar) en particular.

ARTÍCULO 4.- Son objetivos específicos:

- a) lograr que las escuelas sean las primeras impulsoras de la separación en origen de los residuos reciclables posibles de ser establecidos en el circuito formal del reciclado que actualmente existe en la ciudad de Posadas, los acopiadores;
- b) fomentar el interés y compromiso de los niños y jóvenes por el cuidado del medio ambiente, particularmente en lo referente a la generación de residuos, empoderándolos como líderes del cambio cultural;
- c) implementar acciones que promuevan el protagonismo de ellos desde las escuelas en una nueva forma de entender la gestión ambiental desde lo público;
- d) promover la participación comunitaria desde el barrio para la implementación de acciones ambientales;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

e) transferir a las escuelas el camino transitado en la ciudad respecto a la gestión de los residuos sólidos urbanos, como marco base para la incorporación de nuevas acciones.

ARTÍCULO 5.- Fíjese como ámbito de aplicación las escuelas de gestión pública y privada de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 6.- Designase como autoridad de aplicación la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7.- Adóptese como procedimiento para el presente concurso:

- a) el reglamento orgánico del concurso contenido en el Anexo Único, que forma parte de esta Ordenanza;
- b) las bases y condiciones que establezca anualmente el Departamento Ejecutivo para este concurso, en los términos del Artículo 2.

ARTÍCULO 8.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios pertinentes con entidades públicas y privadas, en carácter de colaboradores y auspiciantes.

ARTÍCULO 9.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a gestionar antes las autoridades del Consejo General de Enseñanza Privada de Misiones las valorizaciones a los docentes asesores de alumnos participantes.

ARTÍCULO 10.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a disponer de la partida presupuestaria necesaria a los efectos de dar cumplimiento anualmente al concurso.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.